



EXPEDIENTE: 300/2017/01543

CONSULTAS FORMULADAS DURANTE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO CUALITATIVO SOBRE LOS SERVICIOS EXTERNALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”

PREGUNTA:

Nos surge una duda respecto a las captaciones de los grupos de discusión y también de las entrevistas. ¿Desde el Ayuntamiento de Madrid se facilitaría la base de datos para realizar esas captaciones o corre por cuenta de la empresa adjudicataria?

RESPUESTA:

Según indicaciones de la Subdirección General de Auditoría de la Deuda: “Desde el Ayuntamiento de Madrid exclusivamente se facilitará el contacto del personal municipal responsable de la gestión de los contratos así como la información sobre las distintas empresas prestadoras de los servicios. No se facilitarán datos acerca de usuarios de servicios municipales, trabajadores o ex-trabajadores de las empresas prestadoras de servicios, o trabajadores municipales distintos de los responsables de los servicios, corriendo por tanto por cuenta de la empresa la captación e incentivo de los miembros de los grupos de discusión y la identificación de agentes significativos para las entrevistas”.

PREGUNTA:

¿Qué significa códigos CPV?

RESPUESTA:

Los códigos CPV se regulan en el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



PREGUNTA:

¿Solo se refiere a los trabajos similares que superen 31.500 € y del año de mayor facturación de los últimos 5 años?

RESPUESTA:

SI, para la acreditación de la solvencia técnica se exige haber realizado trabajos similares que, individual o conjuntamente, superen 31.500 euros, IVA excluido, en el año de mayor ejecución de los cinco últimos.

PREGUNTA:

Los medios materiales que se utilizarán para la realización de este proyecto como espacios para la realización de grupos de discusión, salas, ordenadores, tabletas, equipos para la grabación.... ¿Se considerarán subcontratación del proyecto o se considerará gastos?

RESPUESTA:

De conformidad con el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario debe disponer de los medios materiales que en el mismo se detallan, y que, por ello, deben considerarse gastos derivados de la ejecución del contrato.

PREGUNTA:

En relación al criterio social tendría las siguientes consultas:

1. ¿Cómo se realizará la cuantificación de los puntos si hay un equipo mínimo de tres personas?

RESPUESTA:

De conformidad con el apartado 2 de los criterios valorables en cifras o porcentajes del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se asignarán 10 puntos a las empresas que incluyan el compromiso, durante toda la ejecución del contrato, de mantener en las mismas condiciones contenidas en su contrato de trabajo, a todo el personal destinado a la ejecución del mismo.

2. ¿Qué condiciones se considerarán?, salariales, jornada, dedicación, categoría...

RESPUESTA:

De conformidad con el apartado 2 de los criterios valorables en cifras o porcentajes del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las condiciones que se obliga a mantener en caso de incluir el compromiso a que se refiere el criterio social, son todas las contenidas en el contrato de trabajo.



3. En la adscripción de medios personales ¿Qué se valora, mismos perfiles profesionales o personas con nombre y apellido?

RESPUESTA:

En el apartado 3 del de los criterios valorables en cifras o porcentajes del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, referidos a las mejoras técnicas, se valorará la presentación del compromiso referido a la mayor cualificación sobre la mínima requerida del equipo de trabajo, así como a la incorporación de un persona adicional sobre el equipo mínimo exigido. Para ofertar estos compromisos, únicamente deberán cumplimentarse los apartados correspondientes del modelo de proposición que figura como Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la acreditación del perfil del equipo destinado a la ejecución del contrato, se acreditará exclusivamente por el licitador propuesto como adjudicatario, tal y como establece el apartado 27 del citado Anexo I.

PREGUNTA:

En el supuesto que una persona adscrita al contrato deje de trabajar en la empresa ¿cómo se modificará si estaba adscrito en el contrato?.

RESPUESTA:

El apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas establece que "La sustitución de cualquiera de los miembros del equipo técnico deberá comunicarse por el interlocutor de la empresa adjudicataria al responsable del contrato, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la sustitución efectiva, debiendo acreditar con la misma documentación su adecuación a los requisitos de formación y experiencia establecidos".